

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Número 26278 del 20 abril 2021

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.**

CERTIFICA:

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE SAN CRISTÓBAL para PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE CAMPO RELACIONADOS CON LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MARCO DE LAS NECESIDADES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y DINAMIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE DESARROLLO. de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 1865 --- SAN CRISTÓBAL LE APUESTA A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA APOYANDO LO NUESTRO .

No. de Personas Solicitadas:	Una (1)
Nivel Académico:	PROFESIONAL
Disciplina:	ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL o FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR o ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES o
Especialización:	MERCADEO Y PUBLICIDAD o ADMINISTRACIÓN FINANCIERA o ECONOMISTA o CONTADURIA PÚBLICA o ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS o ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS o ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE SISTEMAS o PROFESIONAL EN MERCADEO o LICENCIATURA EN IDIOMAS o INGENIERÍA FINANCIERA o MERCADOLOGÍA o ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL o ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS HOTELERAS Y TURÍSTICAS o MERCADEO NACIONAL E INTERNACIONAL o FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL o ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y GESTIÓN AMBIENTAL
Equivalencia:	No Aplica
	No Aplica
Experiencia profesional:	No Aplica
Experiencia relacionada:	No Aplica
Experiencia laboral:	No Aplica

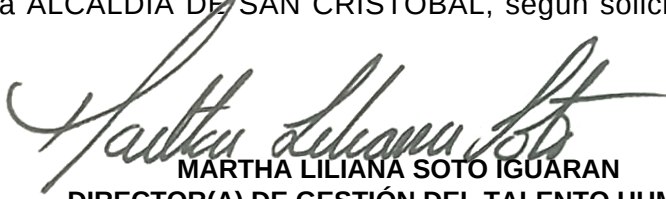
CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Número 26278 del 20 abril 2021

Fecha de expiración: sábado , 19 de Junio de 2021

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES, ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA DE SAN CRISTÓBAL, según solicitud No.58398 del 15 ABR 2021.



**MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**